

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 099-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Diciembre de 2011.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Diciembre del año 2011, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Articulo 1º de la Ley No 28968 – Ley que modifica el numeral I) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, que lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple; en concordancia a lo establecido por el Artículo 13º de la Ley Nº 29053;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867- - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "... Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.

Que, el literal a) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 099-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Diciembre de 2011.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional; ©

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR en el cargo de CONSEJERO DELEGADO del Consejo Regional de Huancavelica para el periodo 2012, al Consejero Regional de la Provincia de Tayacaja Ing. ERNAN HUGO RAMÓN LLULLUY, quien convocará, presidirá, representará y tramitará los Acuerdos del Consejo Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Considerar como periodo de elección del nuevo Consejero Delegado, del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional y a las instancias pertinentes.

Registrese, Publiquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

JORGE DIOGENES CHAVES BENITES

CORSINERS DELEGICAS

